

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 34-2026-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 22 de enero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO,
PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El **INFORME N°003-2026-UPVL-AA-MDPN-F**, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad del Programa Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria; el **INFORME N°060-2026-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/JWAH**, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, Proveído de Gerencia Municipal N°269, de fecha: 15 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

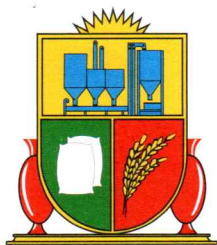
Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el cual indica que dicha autonomía *concede a la* facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° de la Ley N°27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", señala que: "La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N°27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", señala en cuanto a la Organización del Programa de Vaso de Leche, que: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité **está integrado por el alcalde; un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;** y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo”.

Que, de conformidad con la Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470 “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche”, en su artículo 1° modifica el numeral 2.2.) del artículo 2° de la Ley N° 27470 “Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche”, menciona lo siguiente: “2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarias, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

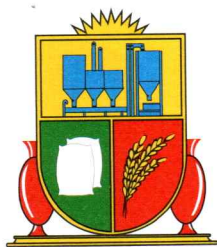
Que, de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 113° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” que establece que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión”.

Que, mediante **INFORME N°003-2026-UPVL-AA-MDPN-F**, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad del Programa Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria, manifiesta que con fecha: 14 de enero del 2026 se ha conformado el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, dando cumplimiento a la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, por el periodo año 2026 – 2027, **adjuntando el acta de conformación del citado comité**. Asimismo, manifiesta que los cargos de Presidente y Secretario Técnico que corresponden al Alcalde y al Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, no se les asigna sus nombres propios ya que éste Comité tiene una duración de dos años 2026-2027, también se ha consignado un representante del Ministerio de Salud, tres presidentas de los Clubes de Madres del Programa del Vaso de Leche, un representante del Ministerio de Agricultura, que en ésta oportunidad de la Asociación de Mujeres “Mi Clarita”, quedando de la siguiente manera:

N°	MIEMBRO	CARGO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	PRESIDENTE

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartessmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



02	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	SECRETARIO TECNICO
03	LIC. NUT. ELSA PIEDAD REUPO BRENIS	MIEMBRO
04	MARGARITA DE LA CRUZ AZABACHE CAPUÑAY - REP. C.M. PVL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.	MIEMBRO
05	JACKELINE DEL ROCIO YAMPUFE MENDOZA - REP. C.M. PVL MARIA DEL ROSARIO.	MIEMBRO
06	CLAUDIA DEL MILAGRO CORNEJO MENDOZA - REP. C.M. PVL SARITA COLONIA.	MIEMBRO
07	MARLENY ROJAS NUÑEZ - REP. ASOCIACIÓN DE MUJERES "MI CLARITA".	MIEMBRO

Que, mediante **INFORME N°060-2026-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/JWAH**, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, remite el Informe de Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (2026-2027) a la Gerencia Municipal.

Que, mediante **Proveído de Gerencia Municipal N°269**, de fecha: 15 de enero del 2026, pasa a Secretaría General para que emita el acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley, N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el visto bueno de Alcaldía, Secretaría General y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para el periodo 2026-2027, el mismo que integrado de la siguiente manera:

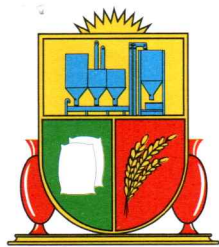
Nº	MIEMBRO	CARGO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	PRESIDENTE
02	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	SECRETARIO TECNICO
03	LIC. NUT. ELSA PIEDAD REUPO BRENIS	MIEMBRO
04	MARGARITA DE LA CRUZ AZABACHE CAPUÑAY - REP. C.M. PVL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.	MIEMBRO
05	JACKELINE DEL ROCIO YAMPUFE MENDOZA - REP. C.M. PVL MARIA DEL ROSARIO.	MIEMBRO
06	CLAUDIA DEL MILAGRO CORNEJO MENDOZA - REP. C.M. PVL SARITA COLONIA.	MIEMBRO
07	MARLENY ROJAS NUÑEZ - REP. ASOCIACIÓN DE MUJERES "MI CLARITA".	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición municipal anterior, en cuanto se oponga a lo antes dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad del Programa del Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria, y a los miembros del Comité de Administración del

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE



*Estamos para
servirte mejor.*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe